



# Gobierno Regional



## Resolución Gerencial General Regional N° 0288 -2010-GORE-ICA/GGR

ICA, 17 DIC. 2010

### VISTO:

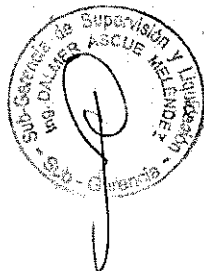
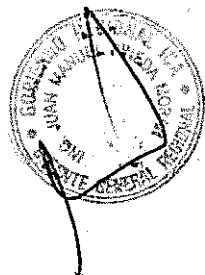
El Memorandum N° 1888-2010-GRINF, relacionado a la aprobación de Ampliación de Plazo N° 03 peticionada por el contratista **C & S GUTIERREZ SRL** respecto de la Obra: **"RECONSTRUCCION Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO NASCA – ICA"**.

### CONSIDERANDO:

Que, con el Contrato de Obra N° 026-2010-GORE-ICA, de fecha 12.May.10 correspondiente a la Licitación Pública N° 003-2010-GORE-ICA/DU N° 041-2009, se contrató los servicios del contratista **C & S GUTIERREZ SRL**, representado por don **BLAS TRUFANO GUTIERREZ MONZON**, para ejecutar la Obra: **"RECONSTRUCCION Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO NASCA – ICA"**, por un monto de S/.4'114,895.79 (CUATRO MILLONES CIENTO CATORCE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 79/ 100 NUEVOS SOLES), contrato con un periodo de ejecución de 180 días calendario, debiendo concluir el plazo 13.Dic.10 (contándose a partir del día siguiente del pago del Adelanto que se efectuó el 16.Jun.10, tal como se verifica del C.P. N° 1215-00001).

Que, con fecha de recepción 01.Dic.10 mediante Carta N° 449-2010-C&S, el representante legal del C&S GUTIERREZ SRL, don **BLAS TRUFANO GUTIERREZ MONZON**, solicita ampliación de plazo N° 03 por veinticinco días (25) días calendario en razón de ejecutar el Adicional N° 04 aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0578-2010-GORE-ICA-PR notificado al contratista con fecha 18.Nov.10 para la ejecución de las partidas: **Portada de ingreso secundario; Cerco tipo reja, portada de ingreso a talleres y circuito C-5 a tablero TD 8 y de TD1 a TUPS;**

Que, mediante Informe N° 037-2010-PIFL-SO/IST NASCA de fecha 07.Dic.10 el Supervisor de la Obra Ing. Pablo Isidoro Félix Loza informa: - *que la solicitud de ampliación presentada por el Contratista el contratista cumplió con las formalidades y los plazos legales para la petición de la ampliación de plazo; - que la RUTA CRITICA es la secuencia de elementos terminales de la red de proyectos con la mayor duración entre ellos, un proyecto puede tener varias rutas críticas paralelas de diferente duración pero la que define la RUTA CRITICA de ejecución de un proyecto es la duración más larga y a las de menor duración se les denomina RUTA SUB CRITICA(...)* en el presente proyecto existen módulos de 01 nivel, 02 niveles y 03 niveles por lo tanto la RUTA CRITICA está definida por el Modulo de 03 niveles por tener la duración de ejecución más larga: La Portada de Ingreso Secundario, el Portón de Ingreso a Talleres y el Cerco Tipo Reja y demás trabajos menores aprobados en el Presupuesto Adicional de Obra N° 04 no definen la ruta crítica del proyecto total por tener un tiempo de ejecución menor al módulo de 03 pisos; en esta secuencia los criterios la duración de ejecución de los trabajos materia del Adicional 04 constituye una RUTA SUB CRITICA la misma que puede convertirse en RUTA CRITICA si su tiempo de duración llega a sobrepasar el plazo de termino contractual del proyecto..... La supervisión ha elaborado un diagrama de GANTT donde se detalla el tiempo necesario para ejecutar los diversos trabajos..... demanda mayor tiempo la construcción de una Puerta de Ingreso secundario, conformada por cimentaciones, columnas y vigas de concreto armado y el suministro e instalación del Portón de ingreso metálico se requiere 34 días calendario de los cuales 27 se superponen con el plazo contractual vigente (del 19-Nov.10 al 15.Dic.10) y 7 días calendario quedan fuera de plazo contractual vigente por tanto el tiempo necesario para ejecutar la portada de ingreso secundario sobrepasa la fecha de terminado de obra vigente en 07 días calendario pues la ejecución se convierte en RUTA CRITICA por lo tanto según opinión del supervisor es procedente parcialmente la solicitud de ampliación de plazo N° 04 por 07 días calendario, debiendo diferir la fecha de término de la obra vigente del 15.Dic.10 al 22.Dic.10. Que para determinar el plazo de ejecución se ha considerado los tiempos muertos que requiere mantenerse el encofrado de la viga corta del portón de ingres (07 días) y el tiempo muerto que se requiere para el secado del tarrajeo para aplicar la pintura (05 días) .... Que el Diagrama presentado por el contratista se verificó que algunos eventos tenían holgura excesiva en el caso del tiempo para implementar la logística necesaria consideró un plazo de 07 días lo cual es excesivo ya que la magnitud de la obra adicional es pequeña, asimismo consideró un tiempo de 14 días para desencofrar la viga del portón sin embargo por tratarse de una viga corta solo se requiere 01 día, asimismo se efectuó reajuste de varias partidas del presupuesto adicional (...) así mismo el acero y encofrado de la zapata se puede realizar en 01 solo día y al día siguiente el vaciado del concreto (...) mientras se espera los 07 días para desencofrar la viga se puede ir tarrajando las columnas y parte lateral de las vigas luego del tarrajeo se espera 05 días para el adecuado secado se debe tener en cuenta que la portada está expuesta al medio ambiente y (actualmente en Nazca hace calor) finalmente los trabajos de pintura de las columnas y vigas del portón y la puerta metálica.



Que, el Supervisor concluye que el contratista CYS GUTIERREZ S.R.L. solicita ampliación de plazo N 03 por causal de ejecución del Adicional de Obra N° 04, por lo tanto según lo señalado en el Art. 202° del Reglamento de la Ley de Contrataciones aprobado con D.S. N° D.S N° 184-2008-EF que establece: *Efectos de la modificación del plazo contractual Las ampliaciones de plazo en los contratos de obra darán lugar al pago de mayores gastos generales variables iguales al número de días correspondientes a la ampliación multiplicados por el gasto general variable diario, salvo en los casos de obras adicionales que cuentan con presupuestos específicos. (...)*, por lo que **NO LE CORRESPONDE EL RECONOCIMIENTO DE MAYORES GASTOS GENERALES** ya que el Presupuesto Adicional de Obra N° 04 cuenta con presupuesto específico de gastos generales variables.

Que, la Sub Gerente de Supervisión y Liquidación, mediante el Oficio N° 1297-2010- SGSL, de fecha 10.Oct.10, hace suyo el Informe del Inspector y recomienda la aprobación parcial de la ampliación de plazo N° 03 tal como lo señala el Supervisor de la Obra (07 días calendarios).el mismo que es remitido a esta oficina de Asesoría Jurídica con Memorandum N° 1888-2010-GRINF de la Gerencia Regional de Infraestructura.

Que, el Art. 41° de la "Ley de Contrataciones del Estado" aprobada con D.L. 1017, en su penúltimo párrafo establece: *"El contratista podrá solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y/o paralizaciones ajenas a su voluntad, debidamente comprobados y que modifiquen el cronograma contractual"*.

Que, el numeral 4° del Art. 200° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1017 aprobado con D.S N° 184-2008-EF señala: *"De conformidad con el artículo 41 de la Ley, el contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado por las siguientes causales, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente: (...) 4. Cuando se aprueba la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista ampliará el plazo de las garantías que hubiere otorgado"*

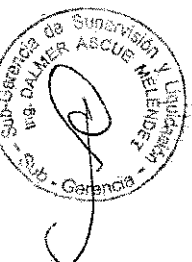
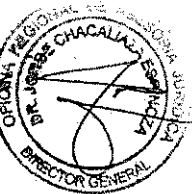
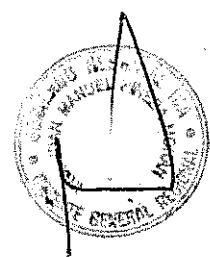
Que, verificado el Contrato de Obra N° 0026-2010-GORE-ICA, suscrito con **C & S GUTIERREZ SRL**, representado por don **BLAS TRUFANO GUTIERREZ MONZON**, para ejecutar la Obra: **"RECONSTRUCCION Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLOGICO PUBLICO NASCA – ICA"**, se confirma que el mismo se suscribió con fecha 12.May.10, con un periodo de vigencia de 180 días calendario, debiendo concluir el plazo el 13.Dic.10. (contándose a partir del día siguiente del pago del Adelanto que se efectuó el 16.Jun.10, tal como se verifica del C.P. N° 1215-00001), determinándose que la petición de ampliación de plazo se ha efectuado dentro del plazo contractual tal como lo señala el Art. 201° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1017 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con D.S N° 184-2008-EF.

Que, la afectación de la ruta crítica se encuentra determinada por el Supervisor de la Obra como consecuencia del Adicional de Obra aprobado con la RER N° 578-2010-GORE-ICA/PR de fecha 17.Nov.10 por lo que acorde a la normativa específica de contrataciones resulta procedente aprobar la ampliación parcial del plazo contractual.

Estando a lo opinado por la Ofical Regional de Asesoría Jurídica con el Informe Legal N° 936-2010-ORAJ, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Estado, la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", D.Leg. 1017 Ley de Contrataciones del Estado, D.S. N° 184-2008-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y contando con las atribuciones conferidas al Gobierno Regional por Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" su modificatoria Ley N° 27902, y con la Acreditación del Jurado Nacional de Elecciones;

#### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO:** Reconocer parcialmente el pedido de Ampliación de Plazo N° 03 formulada por el Contratista **C & S GUTIERREZ SRL** respecto de la Obra: **"RECONSTRUCCION Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLOGICO PUBLICO NASCA – ICA"** otorgándose siete (07) días calendario como ampliación de plazo contados después de la conclusión del plazo contractual a partir del 14.Dic.10; sin reconocimiento de gastos generales, por las razones expuestas en los considerandos del presente Informe;





# Gobierno Regional



## Resolución Gerencial General Regional N° 0288 -2010-GORE-ICA/GGR

**ARTICULO SEGUNDO:** El Contratista **C & S GUTIERREZ SRL**, como consecuencia de la ampliación del plazo contractual, debra ampliar el plazo de las garantías presentadas.

**ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR** a la Gerencia Regional de Infraestructura, al representante legal del Contratista **C&S GUTIERREZ SRL**, a la Sub Gerencia de Obras, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, y a quienes compete según la normatividad vigente.

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE**

GOBIERNO REGIONAL DE ICA  
GERENCIA GENERAL REGIONAL

ING. JUAN MANUEL PINELA MORAN  
GERENTE GENERAL REGIONAL